

CONSTANCIA SECRETARIAL: nueve (09) de diciembre de 2021. Pasa a Despacho del Señor juez amparo de pobreza radicado bajo el número 178734089001-2021-00482-00 informando que el doctor RICKER HENAO RESTREPO mediante oficio, enviado el 22 de noviembre de 2021 se le informó su designación como apoderado de oficio, y a la fecha no ha hecho pronunciamiento alguno sobre su aceptación al cargo. Sírvasse proveer.

JOHANNA ALEXANDRA LEON AVENDAÑO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

VILLAMARIA CALDAS

nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: AMPARO DE POBREZA
Radicado: 178734089001-2021-00482-00
Solicitante: JULIANA MARIA CORREA LOPEZ
Auto Interlocutorio: **1863**

Vista la constancia secretarial que antecede el apoderado RICKER HENAO RESTREPO fue notificado en su designación el día 22 de noviembre de 2021, donde no hubo pronunciamiento alguno.

Como quiera que a la fecha el profesional del derecho designado no ha manifestado su aceptación, es por lo que se requerirá, para que manifieste si acepta el nombramiento y se le advertirá que es de obligatoria aceptación como lo indica el art. 154 del CGP, que reza: "El cargo de apoderado será de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de **los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación**; si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado_y **sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)...**"

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ